



APERTURA DEL TERCER CONCURSO DE TRASLADO POR AÑOS DE SERVICIO EN ÁREA DE DIFÍCIL ACCESO 2014 (2-10-2013)

El Ministerio de Educación hace de conocimiento público las vacantes sometidas al tercer concurso de traslado por años de servicios en área de difícil acceso, que corresponde a cargos de docentes de:

- Educación Pre-Escolar
- Educación Primaria
- Maestros Especiales
- Profesores de Educación Premedia y Media (diurna-vespertinas y puente).

Sólo podrán participar en este concurso los (as) docentes que laboran en los centros educativos ubicados en las áreas de difícil acceso, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que estén nombrados en condición permanente. Se considera permanente, el docente que ha cumplido el período probatorio;
- b) Que estén en ejercicio de la docencia escolar, salvo la asignación de funciones de supervisión educativa o directivas en Centros Educativos. Se entiende por docencia escolar, que esté impartiendo clases;
- c) Que no estén en uso de licencia, salvo la licencia por gravidez;
- d) Que laboren en centros educativos ubicados en lugares de difícil acceso;**
- e) Que no hayan sido trasladados el año anterior.

A. A partir del día 2 al 10 de octubre del presente año, los educadores podrán postularse a través de la página web del Ministerio de Educación.

B. Las vacantes sometidas a concurso saldrán publicadas los días 2 y 3 de octubre de 2013, en la página web: www.meduca.gob.pa sección **Concurso por Traslado**.

Los aspirantes aplicarán a través del nuevo Proceso de Vacantes en Línea, el cual se pone a disposición de todos los educadores del país, a través de la página web www.meduca.gob.pa. Este mecanismo aplica para la presentación de oferta de la vacante el 2 y 3 de octubre de 2013, postulación de aspirantes del 2 al 10 de octubre del presente año, reclamos, lista de elegibles y selección de aspirantes para ocupar las vacantes, según lo establecido en los artículos 11-A, 11-B y 12 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 348 de 2013.

El o la docente que participe no podrá **renunciar** al traslado que solicitó. El Ministerio de Educación advierte que no atenderá ningún reclamo en este aspecto. En caso que el docente no asista al centro educativo al que fue trasladado, se procederá con el abandono del cargo, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la medida. (Artículo 56 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo 600 de 21 de julio de 2010).



LUCY MOLINAR
Ministra